



# FONATUR

---

## FONATUR SOLAR, S.A. DE C.V.

**INFORME DE AUTOEVALUACIÓN**  
AL PERIODO ENERO – JUNIO DE 2022

**Subdirección de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones  
Patrimoniales**

---

## **CONTENIDO**

### **I. Antecedentes.**

### **II. Integración y Funcionamiento del Órgano de Gobierno.**

### **III. Situación Operativa y Financiera.**

**III.1.** Situación Operativa.

**III.2.** Situación Financiera.

### **IV. Integración de Programas y Presupuestos.**

### **V. Cumplimiento de la Normatividad, Programas y Políticas Generales, Sectoriales e Institucionales.**

**V.1.** Acciones realizadas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de las Normas aplicables en la materia.

**V.2.** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**V.3.** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

**V.4.** Estructura Orgánica Total de Plazas Autorizadas del periodo enero - junio 2022.

- V.5.** Cumplimiento de la Ley Federal de Austeridad Republicana.
- V.6.** Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública Gubernamental 2019-2024.
- V.7.** Del Decreto por el que se establecen las Medidas de Austeridad que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF del 23 de abril de 2020.

## **VI. Asuntos Relevantes.**

- VI.1** Respecto a la Venta de las instalaciones del Hotel Desert Inn Loreto.
- VI.2.** Respecto a la Desincorporación de la Entidad.
- VI.3.** Respecto a las salvedades señaladas por el auditor externo en su revisión a los Estados Financieros Dictaminados de la Entidad correspondientes al ejercicio 2021.

## **Anexos.**

## **I. ANTECEDENTES.**

Con fecha 25 de abril de 2008, Recro-Mex, S.A. de C.V., cambió de denominación social, por FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V. la cual es una empresa de participación estatal mayoritaria en la que FONATUR y FONATUR-BMO, S.A. de C.V. (Ahora FONATUR Constructora, S.A. de C.V.), participan como accionistas con el 99.997% y 0.003%, respectivamente en el capital social de esta empresa. Asimismo, se informa que FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V. no tiene operaciones, siendo su único activo fijo las construcciones del bien inmueble conocido como Hotel Desert Inn Loreto, el cual se encuentra incorporado a la cadena Hotelera que lleva por nombre Desert Inn.

Por otra parte, en la Administración Pública Federal 2006 - 2012, se presentó un modelo de negocio que tiene como objetivo no solo cumplir con los requerimientos planteados por el Gobierno Federal a través del Plan Nacional de Desarrollo y en particular con el Programa Sectorial de Turismo, el cual establece los objetivos y estrategias de la política turística en el país y de la cual FONATUR es participe como ejecutora junto con el sector privado y social del desarrollo turístico de México, sino atender los objetivos propuestos por el Ejecutivo Federal.

Bajo esa premisa, FONATUR evaluó los diversos recursos que tenía para iniciar el nuevo proyecto de negocio y dentro de estos, identificó que la actual estructura organizacional y modelo de operación vigente difícilmente permitiría alcanzar dichos objetivos. Al mismo tiempo FONATUR identificó la necesidad de incorporar a sus empresas Filiales en la realización de estos fines, no sólo como un medio para lograr la rentabilidad y productividad de los recursos de que dispone, sino para organizar y estructurar funciones y acciones corporativas que permitan su cumplimiento, de ahí que con base en el artículo 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, FONATUR presentó a su Órgano de Gobierno la nueva estructura orgánica y el nuevo modelo de negocio que conlleva la reestructura corporativa del Fondo y de sus empresas filiales, incluyendo a FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V.

Derivado del proceso en comento y a fin de mantener en cada filial de FONATUR un segmento de negocio, se determinó que la contratación de todo el personal se trasladaría a la empresa FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V. lo que permitiría su identificación.

Sin embargo, lo anterior no fue autorizado por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Función Pública ya que esta empresa no presentó operaciones.

Cabe destacar, que FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V. desde su creación no ha presentado operaciones, motivo por el cual no cuenta con los siguientes registros: estructura administrativa, técnica y de apoyo, por lo tanto, no está sujeta al pago de remuneraciones y reparto de utilidades a los trabajadores.

Con fecha 24 de abril de 2019, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V. se autorizó modificar el acuerdo emitido en la Sesión celebrada el 11 de diciembre de 2015 relativo a la desincorporación por fusión de FPS con FTM y reformar sus estatutos sociales en sus cláusulas Primera y Cuarta, quedando su denominación por la de Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V. (EPyEU).

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) hizo del conocimiento de la Secretaría de Turismo (SECTUR) que, con el propósito de atender la instrucción del Titular del Ejecutivo Federal de implementar mecanismos que permitan la ejecución directa de los principales proyectos y programas de la Administración Pública Federal, la SEDATU consideró la posibilidad de que EPyEU se sectorizará en el Ramo 21 y con ello pudiera fungir como Instancia Ejecutora del Programa del Mejoramiento Urbano cuya ejecución corresponde a la SEDATU.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Administración y Finanzas de la SECTUR mediante oficio ST/UAF/823/2019 solicitó al Director General de Gestión de Destinos de SECTUR y en su calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración de EPyEU que en su carácter de Vicepresidente del Consejo de Administración de la Entidad someta ante el citado Órgano de Gobierno la actual situación de la empresa y se determine lo procedente en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, en el comunicado antes citado hace referencia al oficio IV/400/UAF/1415/2019 mediante el cual el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEDATU informó que esa Secretaría no requiere la resectorización de la empresa EPyEU al Ramo 15.

**En el mes junio 2020**, se llevó a cabo una reunión con representantes de FONATUR Tren Maya, FONATUR Infraestructura y FONATUR estableciendo los siguientes acuerdos:

1. Enviar a los responsables del Proyecto Tren Maya los escenarios denominados “1. Las UNIDADES DE NEGOCIO pasen de FONATUR Tren Maya a FONATUR Infraestructura” y “2. El PROYECTO TREN MAYA se queda en FONATUR Tren Maya y las UNIDADES DE NEGOCIO pasen a la empresa Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, que fueron presentados en la reunión de trabajo para que se defina la opción más viable, previa obtención del visto bueno de la Dirección Jurídica de FONATUR y, en su caso, programar una reunión de trabajo con la Alta Dirección para obtener la autorización del cambio de estrategia.
2. FONATUR Infraestructura y FONATUR Tren Maya no modificarán su estructura programática para el ejercicio fiscal 2021, por lo que, la primera no dará de alta las claves de los programas presupuestarios relacionados con las unidades de negocio y API´s, y la segunda no dará de baja las claves de dichos programas presupuestarios.
3. Programar la reunión de seguimiento a partir de la próxima semana, previa modificación y/o actualización de los escenarios propuestos.

**En el mes de octubre de 2020**, se llevó a cabo reunión con representantes de FONATUR Tren Maya, FONATUR Infraestructura y FONATUR, en la que se acordó que las Unidades de Negocio pasarán a FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V. para su operación, administración y explotación, por lo que se descarta la propuesta de transferencia a la empresa Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V., en dicha reunión se definieron actividades en conjunto, que permitan el traspaso de estas unidades de negocio a la brevedad posible.

Se determinó que la empresa Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V., cambiaría su denominación y objeto social a efecto de implementar el desarrollo y operación del proyecto de infraestructura para la generación de energías limpias, tales como fotovoltaicas, hidroeléctricas y eólicas.



FONATUR SOLAR, S.A. DE C.V.  
INFORME DE AUTOEVALUACIÓN  
PERIODO ENERO – JUNIO DE 2022.

**En el mes de diciembre de 2020**, mediante Escritura Pública No. 113,473, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, Notario Público No. 236 de la Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación y de objeto social de Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V. a FONATUR SOLAR, S.A. de C.V.

## **II. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO.**

De conformidad con el artículo 59, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de FONATUR presentará al Honorable Consejo de Administración el presente informe de desempeño de la entidad.

Por otra parte, en términos del artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo de Administración de FONATUR Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V. ahora FONATUR SOLAR, S.A. de C.V. tiene las siguientes atribuciones:

- I. Establecer en congruencia con los programas sectoriales las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Entidad Paraestatal, relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general.
- II. Aprobar los programas y presupuestos de la Entidad Paraestatal, así como sus modificaciones, en los términos de la Legislación aplicable. Por lo que se refiere a los presupuestos y a los programas financieros, con excepción de aquellos incluidos en el Presupuesto de Egresos Anual de la Federación o del Distrito Federal, bastará con la aprobación del Órgano de Gobierno respectivo.
- III. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la Entidad Paraestatal con excepción de aquéllos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo Federal.
- IV. Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento de la Entidad Paraestatal con créditos internos y externos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras. Respecto a los créditos externos se estará a lo que se dispone en el Artículo 54 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- V. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos de la Entidad que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma.
- VI. Aprobar anualmente previo informe de los Comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la Entidad Paraestatal y autorizar la publicación de los mismos.

- VII. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, predios o acuerdos que deba celebrar la Entidad Paraestatal con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. El Director General de la Entidad y en su caso los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el Órgano de Gobierno.
- VIII. Aprobar la estructura básica de la organización de la Entidad Paraestatal, y las modificaciones que procedan a la misma. Aprobar asimismo y en su caso el estatuto orgánico tratándose de organismos descentralizados.
- IX. Proponer al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los convenios de fusión con otras Entidades.
- X. Autorizar la creación de Comités de Apoyo.
- XI. Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos de la Entidad Paraestatal que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, y a los demás que señalen los estatutos y concederles licencias.
- XII. Nombrar y remover, a propuesta de su Presidente, entre personas ajenas a la Entidad, al Secretario quien podrá ser miembro o no del mismo, así como designar o remover a propuesta del Director General de la Entidad al Prosecretario del citado Órgano de Gobierno, quien podrá ser o no miembro de dicho Órgano o de la Entidad.
- XIII. Aprobar la constitución de reservas y aplicación de las utilidades de las empresas de participación estatal mayoritaria. En los casos de los excedentes económicos de los Organismos descentralizados, proponer la constitución de reservas y su aplicación para su determinación por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XIV. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, sin intervención de cualquiera otra dependencia, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la Entidad Paraestatal requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles de organismos

descentralizados que la Ley General de Bienes Nacionales considere como del dominio público de la Federación.

- XV. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los Comisarios.
- XVI. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados, en las instrucciones de la coordinadora del sector correspondiente.
- XVII. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Entidad Paraestatal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Coordinadora de Sector.

**CERTIFICACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES REALIZADAS EN EL PERÍODO ENERO – JUNIO DE 2022, QUE HAN SIDO FIRMADAS, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN QUE SE CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LAS ACREDITACIONES DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS, SUPLENTES. ASIMISMO, SE INFORMA EL NÚMERO DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN, EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL QUÓRUM REQUERIDO POR PARTE DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES.**

De conformidad con el Oficio DGEyEI/VGAG/143/2022, signado por la Mtra. Violeta Giorgina Abreu González, Secretaria del Consejo de Administración de FONATUR Solar, S.A. de C.V, se hace constar que se cuenta con la totalidad de las acreditaciones de los consejeros propietarios, suplentes y representantes por única ocasión, asistentes a las sesiones del periodo que se analiza, e informa que las actas firmadas de las sesiones realizadas en el periodo enero a junio de 2022 fueron las siguientes:

Sesión	Fecha de celebración
1ª Ordinaria	30 de marzo de 2022
2ª Ordinaria	29 de junio de 2022

El Consejo de Administración de FONATUR SOLAR, S.A. de C.V. celebró dos sesiones ordinarias de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, con el siguiente porcentaje de cumplimiento de quorum y participantes:

Sesión	Fecha de Celebración	% de quorum	% de participantes	
			Propietarios	Suplentes
1ª Ordinaria 2021	30 de marzo de 2022	100%	75%	25%
2ª Ordinaria 2022	29 de junio de 2022	62.5%	80%	20%

De las anteriores sesiones sobresalen los siguientes acuerdos:

- **CA-FS/SO-01-22/07**, de la Primera Sesión ordinaria 2022 se autorizó la revocación y otorgamiento de poderes para los respectivos funcionarios públicos que dejaron y son los nuevos representantes legales de la Entidad.

- **CA-FS/SO-01-22/08**, de la Primera Sesión ordinaria 2022 se autorizó la designación de la secretaria del Consejo de Administración Solar de la Entidad.
- **CA-FS/SO-02-22/04**, de la Segunda Sesión Ordinaria 2022 se aprobó e instruyó a los Representantes Legales de FONATUR SOLAR, S.A. de C.V. para iniciar el proceso de desincorporación más conveniente en coordinación con la Secretaria de Turismo.

Se adjuntan como **Anexo 1** la Certificación de las Actas de las Sesiones realizadas en el período enero – junio de 2022

### **III. SITUACIÓN OPERATIVA Y FINANCIERA.**

#### **III.1. Situación Operativa.**

FONATUR SOLAR, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, filial de FONATUR, que tiene por objeto social:

- a) Prestar servicios relativos a la construcción, edificación y mantenimiento de instalaciones, infraestructura y espacios públicos, así como de bienes muebles e inmuebles que requieran organizaciones, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás Poderes de la Unión, personas físicas o morales, así como la realización de obra, tanto pública como privada, y la prestación de servicios relacionados con éstas.
- b) Construir, planear, desarrollar, supervisar, administrar, por cuenta propia o a través de la contratación de terceros, toda clase de obras de arquitectura e ingeniería.
- c) Urbanizar, fraccionar o construir, por cuenta propia o a través de la contratación de terceros, bienes inmuebles.
- d) Comprar, vender, otorgar o tomar en arrendamiento puro o financiero, comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles.
- e) Contratar y otorgar todo tipo de financiamientos tendientes al cumplimiento de su objeto social.
- f) Construir bienes inmuebles a través de contratos de obra a precio unitario, precio alzado, por ministraciones o administración directa de obras.
- g) Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica de cualquier naturaleza relacionada con su objeto social.
- h) Desarrollar toda clase de estudios y proyectos arquitectónicos, urbanos y de ingeniería. Aceptar y conferir toda clase de mandatos.
- i) Ejecutar y celebrar toda clase de actos, contratos y convenios necesarios para la consecución del objeto social.
- j) Contratar todo tipo de personal y celebrar la prestación de servicios personales, pudiendo realizar cualquier acto jurídico relacionado con este objeto.
- k) Realizar todos aquellos trámites, gestiones y actividades ante las instancias de la Administración Pública Federal, Entidades Federativas

(Estados y Municipios), relativos a adquisiciones, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas en términos de las disposiciones legales vigentes.

l) Constituir, participar, organizar, operar y administrar sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, fideicomisos o coinversiones relacionados con la actividad turística, energética, infraestructura hidráulica o inmobiliaria.

m) Operar, mantener y dar servicios, de manera directa o a través de terceros, equipamientos urbanos.

n) Operar proyectos de energías limpias e infraestructura hidráulica, desde su conceptualización hasta su materialización, comprendiendo todas aquellas acciones y gestiones ante las diversas instancias del sector público y participación con el sector social y privado.

o) Realizar la administración de los proyectos antes mencionados mediante el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que al efecto le otorgue el Gobierno de la República para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público.

p) En general la celebración y ejecución de todos los actos, actividades operaciones análogas o similares, ya sea por sí o a través de terceros, que se relacionen directa o indirectamente con los objetos antes señalados.

q) Incorporar la electrificación con energías limpias en todos aquellos proyectos de infraestructura.

Sin embargo, al 30 de junio de 2022, FONATUR SOLAR, S.A. de C.V. no ha presentado operaciones relacionadas a su objeto social, no cuenta con los registros de estructura administrativa, técnica o de apoyo.

### **III.2. Situación Financiera.**

Con fecha 1º de enero de 1972, Terrenos Recreo, S.A. (hoy FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.) celebró con Recromex, S.A. de C.V. (hoy FONATUR SOLAR, S.A. de C.V.) contrato de arrendamiento respecto de dos lotes de terreno con una superficie de 38,759 m<sup>2</sup> y 17,940 m<sup>2</sup> ubicados al norte de la población de Loreto, Baja California Sur. En la Cláusula Tercera de dicho instrumento, se estableció que las superficies referidas fueran destinadas a la explotación de las instalaciones del complejo turístico cuya construcción la llevó a cabo “Recromex, S.A. de C.V.” (hoy FONATUR SOLAR, S.A. de C.V.) en el inmueble conocido como Hotel La Pinta Loreto (hoy Hotel Desert Inn Loreto).

En virtud de lo anterior, el 22 de mayo de 1990, Terrenos Recreo, S.A. de C.V. (hoy FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.), Recromex, S.A. de C.V. (hoy FONATUR SOLAR, S.A. de C.V.) y Nacional Hotelera de Baja California, S.A. de C.V. (hoy FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.), celebraron contrato de comodato mediante el cual se reconoce la titularidad que les corresponde sobre los bienes de su propiedad quedando a favor de Recromex, S.A. de C.V. (hoy FONATUR SOLAR, S.A. de C.V.) las edificaciones y a favor de Terrenos Recreo, S.A. de C.V. (hoy FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.) el terreno sobre el cual se realizaron las construcciones del Hotel La Pinta Loreto (hoy Hotel Desert Inn Loreto).

Con fecha 2 de enero de 1992, Terrenos Recreo, S.A. de C.V. (hoy FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.) y Recromex, S.A. de C.V. (hoy FONATUR SOLAR, S.A. de C.V.), celebraron con Nacional Hotelera de Baja California, S.A. de C.V. (hoy FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.), contrato de comodato por tiempo indefinido, mediante el cual le conceden a esta última el uso, goce y aprovechamiento a título gratuito de los bienes inmuebles que conforman el Hotel La Pinta (hoy Hotel Desert Inn Loreto), señalándose como contraprestación la cantidad que se determine por concepto de impuestos y gastos originados por los bienes inmuebles, así como los impuestos y gastos de las propietarias.

Con fecha 20 de diciembre de 2011, FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V., (hoy FONATUR SOLAR, S.A. de C.V.) mediante contrato de comodato otorgó a FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V. (hoy FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.) el uso, goce y aprovechamiento gratuito de las construcciones del Hotel Desert Inn Loreto, en virtud de que a partir del 1º de enero de 2012 FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V. (hoy FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.) tiene a su cargo la operación de la Cadena de Hoteles Desert Inn, cuya vigencia es indefinida, por lo que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., se obliga durante la vigencia del contrato referido, a cubrir por su cuenta y cargo cualquier contribución o gasto necesario para el mantenimiento y conservación de las construcciones, sin que exista obligación para resarcir cualquier importe pagado por esos conceptos.

Con fecha 09 de diciembre de 2021, se autorizó llevar a cabo la venta del Hotel Desert Inn Loreto, a través del proceso Carta Postura con el apoyo de FONATUR, correspondiendo a FONATUR Solar, S.A. de C.V. (propietaria de las construcciones) la cantidad de \$31,964,887.50, monto que se terminó de finiquitar el 20 de junio de 2022.

El Activo registrado al 30 de junio de 2022 asciende a \$32,115,489 y se encuentra integrado por:

- **Efectivo y Equivalentes.** Con un saldo al 30 de junio por \$32,005,883.
- **Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes.** Constituido principalmente por saldos a favor de ISR de la Entidad por \$8,820 de años anteriores.
- **Otros Activos Circulantes.** De \$100,786 referente a la Facturación y Compromisos no pagados al cierre del ejercicio.

El Pasivo al 30 de junio de 2022 registró la cantidad de \$4,510,101, el cual se incorpora mediante:

- **Cuentas por Pagar a Corto Plazo.** Registrando un monto de \$4,409,315.
- **Pasivos Diferidos a Corto Plazo.** Por un monto de \$100,786.

El Patrimonio presentó un monto de \$27,605,388, compuesto de la siguiente manera:

- **Aportación de accionistas.** Registrando \$3,750.
- **Actualización de Hacienda Pública.** Por un monto de \$19,572,867.
- **Resultado del Ejercicio.** Ascendiendo a \$27,556,403.
- **Resultados de ejercicios anteriores.** La cantidad de \$-19,527,632, producto de la depreciación registrada en el rubro de resultados en los años anteriores.

Al 30 de junio de 2022 se registró una utilidad de \$27,556,403 y el efectivo y equivalentes ascendió a \$32,005,883.

Los Estados Financieros al 30 de junio de 2022 se adjuntan en copia simple en el presente documento como **Anexo 2**.

**Balance general  
al 30 de junio de 2022 y al 31 de diciembre de 2021**

	jun-22	dic-21	Variaciones	%
<b>Activo circulante</b>	<b>\$32,115,489</b>	<b>\$117,533</b>	<b>\$31,997,956</b>	<b>27,225%</b>
Efectivo y equivalentes	32,005,883	40,530	31,965,353	78,868%
Derechos a Recibir efectivo o Equivalentes	8,820	8,820	-	-
Otros Activos Circulantes	100,786	68,183	32,603	48%
<b>Activo no circulante</b>	-	-	-	-
Bienes muebles o inmuebles	-	32,505,768	-32,505,768	-100%
Depreciación, deterioro y amortización Acumulada de Bienes	-	( 32,505,768 )	32,505,768	-100%
<b>Total del activo</b>	<b>\$32,115,489</b>	<b>\$117,533</b>	<b>\$31,997,956</b>	<b>27,225%</b>
<b>Pasivo circulante</b>	<b>\$4,510,101</b>	<b>\$68,548</b>	<b>\$4,441,553</b>	<b>6,479%</b>
Cuentas por pagar a Corto Plazo	4,409,315	365	4408950	120,7932%
Pasivo Diferido a Corto Plazo	100,786	68,183	32,603	48%
<b>Pasivo no circulante</b>	-	-	-	-
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$27,605,388</b>	<b>\$48,985</b>	<b>\$27,556,403</b>	<b>56,255%</b>
Aportaciones	3,750	3,750	-	-
Actualización de Hacienda Pública/Patrimonio	19,572,867	19,572,867	-	-
Resultados del Ejercicio	27,556,403	-	27,556,403	100%
Resultados de Ejercicios Anteriores	( 19,527,632 )	( 19,527,632 )	-	-
<b>Total de pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$32,115,489</b>	<b>\$117,533</b>	<b>\$31,997,956</b>	<b>27,225%</b>

#### IV. INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS

La Entidad manifiesta que durante el periodo de enero a junio de 2022 y desde su creación, no ha presentado operación alguna ni las relacionadas con su objeto social; por lo que no cuenta con registros de estructura orgánica, programática, ni con presupuesto asignado.

No obstante, derivado del cambio de denominación y del objeto social de la Entidad, FONATUR SOLAR, S.A. de C.V. tiene entre otras actividades las siguientes:

[...]

n) *Operar proyectos de energías limpias e infraestructura hidráulica, desde su conceptualización hasta su materialización, comprendiendo todas aquellas acciones y gestiones ante las diversas instancias del sector público [e]*

q) *Incorporar la electrificación con energías limpias en todos aquellos proyectos de infraestructura.*

Por lo que, en el marco de estas nuevas atribuciones, y con fundamento en los artículos 134 constitucional; 111 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y 21 de su *Reglamento*; 9 de la *Ley de Planeación*; 18, fracción II de la *Ley Federal de Austeridad Republicana* y numerales 21 de los *Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales*; 7 de los *Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2021* y 8 del *Programa Anual de Evaluación 2021*, se elaboró el *Diagnóstico del programa presupuestario K050 "Proyectos de inversión para generación de energías limpias"* mismo que fue remitido a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Turismo (SECTUR), en su carácter de dependencia coordinadora de sector, mediante oficio DAF/AAA/101/2021 de fecha 2 de marzo de 2021. La SECTUR hizo lo propio y remitió dicho documento para la opinión técnica de la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP) mediante oficio UAF/DGPYP/118/2021 de fecha 16 de marzo de 2021.

Con fecha 01 de junio de 2021, la UED envió comentarios de carácter técnico, señalando que estos sean considerados para el fortalecimiento del Diagnóstico del Pp de nueva creación, previo a su envío oficial a la

Dirección General de Programación y Presupuesto que corresponda, en los términos que determinan los *Lineamientos*.

Posteriormente, considerando la necesidad de contar con un Pp de modalidad “M”, se solicitó la inclusión de la Entidad como Unidad Responsable en el Pp M001 del Ramo 21, a través del Sistema PIPP.

Posteriormente, ante el rechazo por parte de la SECTUR respecto a la solicitud de alta en el PIPP de la estructura funcional sugerida por la misma coordinadora de sector para el Pp K050; mediante oficio DAF/AAA/295/2021 de fecha **30 de junio de 2021**, se remitió nuevamente el *Diagnóstico* solicitando la opinión técnica de la UED en sentido favorable. Esto con la intención de estar en condiciones de registrar en la Cartera de Inversión de la SHCP aquellos programas y proyectos de inversión que la Entidad pretende asociar al multicitado Pp antes del 15 de julio de 2021.

En seguimiento a lo anterior, mediante oficio 419-A-21-0572 de fecha **21 de julio de 2021**, la UED manifestó a la DGPYP “B” de la SHCP que el *Diagnóstico del Programa presupuestario K050 “Proyectos de inversión para generación de energías limpias”* contaba con los elementos técnicos y métodos establecidos en los *Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación*.

La DGPYP de la SECTUR remitió a su vez la opinión favorable de la UED a la Entidad, mediante oficio UAF/DGPYP/390/2021, de fecha **06 de agosto de 2021**, para los efectos conducentes en términos de las disposiciones aplicables.

En este orden de ideas, la Entidad presentó en las fechas **6 y 10 de agosto de 2021; y 7 y 10 de septiembre de 2021** la solicitud de *Alta de estructura funcional: Finalidad 3 desarrollo económico, Función 3 combustibles y energía, Subfunción 5 electricidad, a través del PIPP*. Las cuales fueron rechazadas en las fechas 10 y 11 de agosto de 2021; y 9 y 28 septiembre de 2021 por la SECTUR y por la UCP de la SHCP, respectivamente. Argumentando que la Entidad debe revisar la alineación de estructura funcional en trámite, con los objetivos prioritarios y estrategias del PROSECTUR 2020-2024, así como con Cláusula Cuarta de sus Estatus sociales.

Se estipuló que en tanto la Entidad cuente con estructura programática autorizada, se elaborará y se someterá a consideración del Órgano de Gobierno la propuesta del Programa Institucional de FONATUR SOLAR, S.A. de C.V. 2021-2024, así como el Proyecto Anual de Trabajo para el ejercicio 2022; no obstante, el 29 de junio de 2022, FONATUR Solar, S.A. de C.V. celebró la Segunda Sesión Ordinaria de su Consejo de Administración, en la cual se adoptó el acuerdo **CA-FS/SO-02-22/04** con objeto de aprobar e instruir a los representantes Legales de la Entidad para iniciar el proceso de desincorporación más conveniente en Coordinación con la Secretaría de Turismo; motivo por el que FONATUR Solar, S.A. de C.V. no llevará a cabo ningún Programa Institucional.

**V. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD, PROGRAMAS Y POLÍTICAS GENERALES, SECTORIALES E INSTITUCIONALES.****V.1. Acciones realizadas en materia de transparencia y acceso a la información pública, en términos de las normas aplicables en la materia.**

Durante el período enero a junio de 2022, se presentaron 11 solicitudes de acceso a la información pública ante FONATUR SOLAR, S.A. de C.V quien, conforme al Padrón de Sujetos Obligados emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), es un sujeto obligado indirecto del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR). Debido a lo anterior, dichas solicitudes de acceso fueron atendidas por la Unidad de Transparencia del FONATUR.

De las 11 solicitudes recibidas al 30 de junio del 2022 se informa que se atendieron 9 solicitudes en tiempo y forma, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y demás disposiciones emitidas por la autoridad competente. Únicamente quedan dos solicitudes pendientes de atender.

En la mayoría de los casos se otorgó una respuesta a los ciudadanos indicando que FONATUR SOLAR, S.A de C.V., desde su creación, no ha presentado operación alguna, ni las relacionadas con su objeto social, por lo que no cuenta con registros de estructura administrativa, orgánica, técnica ni de apoyo; y en tres de los casos se indicó al ciudadano la incompetencia notoria y se direccionó al Sujeto Obligado competente.

Al 30 de junio de 2022, de un universo de 11 solicitudes de acceso a la información atendidas, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), no notificó ningún solo recurso de revisión.

**Cumplimiento de obligaciones de transparencia**

La Unidad de Transparencia del FONATUR se encuentra verificando de manera constante la carga y actualización de cada una de las fracciones y en la página oficial de la Entidad se actualizaron los vínculos y banners en la sección de “Transparencia”, tal como se muestra a continuación:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Trámites Gobierno

FONATUR
Transparencia -

Transparencia

### 1.3 Obligaciones de Transparencia.

Aquí podrás consultar el directorio, curricula de personas servidoras públicas, contrataciones, sueldos, presupuesto, entre otra información del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR).

- Obligaciones de Transparencia del FONATUR.
 

1 CONSULTA NUESTROS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL FONATUR
- Obligaciones de Transparencia del Fideicomiso Barrancas del Cobre.
 

1 CONSULTA NUESTROS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO
- Obligaciones de Transparencia del Fideicomiso de Reservas para el Pago de Pensiones o Jubilaciones y Primas de Antigüedad.
 

1 CONSULTA NUESTROS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO
- Obligaciones de Transparencia del Fideicomiso para los Trabajadores del Hotel Ex convento de Santa Catarina.
 

1 CONSULTA NUESTROS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO
- Obligaciones de Transparencia de FONATUR Solar S.A de C.V.
 

1 CONSULTA NUESTROS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO

En caso de que requiera consultar la versión anterior del Portal de Obligaciones de Transparencia, deberá dirigirse a la siguiente liga: <http://portaltransparencia.gob.mx>

La última vez que se actualizó este documento fue el 20 de Junio de 2022

#### Transparencia

- 1. Acceso a la Información
  - 1.1 Unidad de Transparencia
  - 1.2 Comité de Transparencia
  - 1.3 Obligaciones de Transparencia
  - 1.4 Solicitudes de Acceso a la Información
  - 1.5 Índice de Expedientes Clasificados como Reservados
- 2. Protección de Datos Personales
  - 2.1 Fondo Nacional de Fomento al Turismo
  - 2.2 FONATUR Solar, S.A. de C.V.
  - 2.3 Fideicomiso Barrancas del Cobre
  - 2.4 Fideicomiso de Reservas para el pago de Pensiones o Jubilaciones y Primas de Antigüedad
  - 2.5 Fideicomiso para los Trabajadores del Hotel Ex Convento Santa Catarina
- 3. Apertura Gubernamental
  - 3.1 Información Socialmente Útil
  - 3.2 Transparencia Proactiva
  - 3.3 Atención al Compromiso 9 de las Bases de Colaboración del PNCCIMGP
  - 3.4 Información de Interés General
- 4. Gobierno Abierto
  - 4.1 Gobierno Abierto
- 5. Datos Abiertos
  - 5.1 Datos Abiertos

Así mismo, se actualizo el apartado de “Datos Personales”, mismo que es público.

2.2 FONATUR Solar, S.A. de C.V.
Transparencia

FONATUR
Transparencia -

2.2 FONATUR Solar, S.A. de C.V.

#### ¿Qué son los datos personales?

Los datos personales se refieren a cualquier información concerniente a una persona física, que lo identifique o que lo identifique de manera que una persona sea identificable, cuando la identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. Para lo que de conformidad con lo establecido en el Decreto mediante el cual se aprueba la edición de un Tercer Decenio a los Convenientes Camerinos de Protección de Datos Personales, para el Sector Público, a continuación se presenta la información correspondiente a FONATUR Solar, S.A. de C.V.

#### ¿Qué es el Aviso de Privacidad?

Es el documento que se da a la obligación del titular de los datos personales, de forma física, electrónica o en cualquier formato, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos, a partir del momento en el cual se accionan para la realización de algún trámite o servicio en FONATUR Solar, S.A. de C.V.

A continuación se presentan los datos más relevantes de Aviso de Privacidad

**A) Aviso de Privacidad integral**

- **ACTV**
- **Establecimiento**
- **Estudios, Encuestas y Estudios**
- **Aviso de Privacidad con el Establecimiento, Encuestas y Estudios**
- **Resolución**
- **Servicio Social**
- **Calendario**

**B) Aviso de Privacidad simplificado**

- **ACTV**
- **Establecimiento**
- **Estudios, Encuestas y Estudios**
- **Proyectos de Asesoría y Calificación de Proyectos**
- **Resolución**
- **Servicio Social**
- **Calendario**

1. Datos de contacto de la Unidad de Transparencia.

Finlayar: nat@fonatur.gob.mx

Transparencia

FONATUR
Transparencia -

Transparencia

#### 1. Acceso a la información

- 1.1 Unidad de Transparencia
- 1.2 Comité de Transparencia
- 1.3 Obligaciones de Transparencia
- 1.4 Solicitudes de Acceso a la Información
- 1.5 Índice de Expedientes Clasificados como Reservados

#### 2. Protección de Datos Personales

- 2.1 Fondo Nacional de Fomento al Turismo
- 2.2 FONATUR Solar, S.A. de C.V.
- 2.3 Fideicomiso Barrancas del Cobre
- 2.4 Fideicomiso de Reservas para el pago de Pensiones o Jubilaciones y Primas de Antigüedad
- 2.5 Fideicomiso para los Trabajadores del Hotel Ex Convento Santa Catarina

#### 3. Apertura Gubernamental

- 3.1 Información Socialmente Útil
- 3.2 Transparencia Proactiva
- 3.3 Atención al Compromiso 9 de las Bases de Colaboración del PNCCIMGP
- 3.4 Información de Interés General

#### 4. Gobierno Abierto

- 4.1 Gobierno Abierto

#### 5. Datos Abiertos

- 5.1 Datos Abiertos

**V.2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

En el periodo de enero - junio de 2022, la Entidad no llevó a cabo ningún tipo de contratación en el marco de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*. Es de precisar que FONATUR SOLAR, S.A. de C.V., desde su creación, no ha presentado operación alguna relacionada con su objeto social; por lo que no cuenta con registros de estructura orgánica, programática, ni con presupuesto asignado.

**V.3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.**

En el periodo de enero - junio de 2022, la Entidad no llevó a cabo ningún tipo de contratación en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas. Es de destacar que FONATUR SOLAR, S.A. de C.V., desde su creación, no ha presentado operación alguna relacionada con su objeto social; por lo que no cuenta con registros de estructura orgánica, programática, ni con presupuesto asignado.

**V.4. Estructura Orgánica Total de Plazas Autorizadas del periodo enero - junio 2022.**

En el periodo de enero - junio de 2022, la Entidad no contó con una estructura orgánica autorizada y únicamente cuenta con representantes legales. Es de destacar que FONATUR SOLAR, S.A. de C.V., desde su creación, no ha presentado operación alguna relacionada con su objeto social; por lo que no cuenta con registros de estructura programática ni con presupuesto asignado.

**V.5. Cumplimiento de la Ley Federal de Austeridad Republicana.**

En el periodo de enero - junio de 2022, la Entidad no contó con una estructura programática u organizacional autorizada, ni con presupuesto asignado, por lo que no le son aplicables las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana ni las disposiciones que de ella emanan.

**V.6. Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública Gubernamental 2019-2024.**

En el periodo de enero - junio de 2022, dio cumplimiento a la obligación señalada en el Artículo Quinto del Decreto por el que se aprobó dicho Programa y en consecuencia elaboró el reporte correspondiente al primer y segundo informe trimestral 2022, aun cuando desde su creación, no ha presentado operación alguna relacionada con su objeto social; por lo que no cuenta con registros de estructura orgánica, programática, ni con presupuesto asignado.

Se adjuntan como **Anexo 3** el reporte de avance en compromisos e indicadores del PNCCIMGP 2019-2024, correspondientes al segundo Trimestre de 2022.

**V.7. Del Decreto por el que se establecen las Medidas de Austeridad que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF del 23 de abril de 2020.**

En atención al Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la administración pública federal, publicado en el DOF del 23 de abril de 2020, la Entidad informa que en el periodo de enero - junio del 2022 y desde su creación no ha presentado operaciones, motivo por el cual no cuenta con los siguientes registros: estructura administrativa, técnica y de apoyo, en consecuencia no se tiene la obligación de cumplimiento a las Medidas de Austeridad publicadas el 23 de abril de 2020 en el DOF.

## **VI. ASUNTOS RELEVANTES.**

### **VI.1. Respecto a la Venta de las instalaciones del Hotel Desert Inn Loreto.**

El precio de venta se determinó con base en el valor comercial para venta mediante avalúo emitido en términos del artículo 144 de la Ley General de Bienes Nacionales, el cual dicta que se incrementará en un margen porcentual mínimo del 6%.

Con fecha 09 de diciembre de 2021, se autorizó llevar a cabo la venta del Hotel Desert Inn Loreto, a través del proceso Carta Postura con el apoyo de FONATUR, mediante publicación en la página oficial de la Entidad y otros medios considerados adecuados para su difusión a todo el público en general que tuvieron interés en participar; con la coordinación y participación de la Dirección de Comercialización de FONATUR, determinando un precio comercial de venta por \$95,006,424.53 y la carta postura presentada al contado por la cantidad de \$110,500,000.00, divididos entre FONATUR Solar, S.A. de C.V. (FS) y FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. (FTM).

El procedimiento del pago requiere la transferencia bancaria por el 5% de garantía de seriedad mediante 2 depósitos: el primero correspondiendo al 5% del precio base publicado por el importe de \$4,750,321.23, y el segundo de a \$774,678.77 que corresponde al 5% de la diferencia generada entre el precio base público y el precio ofertado. En consecuencia, el pago de garantía de seriedad del 5% corresponde a un total de \$5,525,000.00, mismos que fueron transferidos a la cuenta de FTM en su calidad de propietario del terreno del Hotel Desert Inn Loreto.

A consecuencia de un esquema de pago de contado del cual se establece un descuento del 5% sobre la cantidad ofertada, la compraventa alcanzó la suma de \$104,975,000.00. La cantidad por cubrir después de descontar el 5% del depósito de garantía de seriedad, resulta en \$99,450,000.00 de los cuales le corresponden a FS (propietario de las construcciones) la cantidad de \$31,960,813.92 y a FTM (propietario del terreno) \$67,489,186.08. Cabe señalar que los porcentajes que le corresponden a dichas empresas derivan del valor comercial de los bienes de su propiedad, es decir, por concepto del terreno el 69.55% y de las construcciones 30.45%.

La empresa FONATUR Solar, S.A. de C.V. recibió como propietaria de las Construcciones del Hotel Desert Inn Loreto, la cantidad de \$31,964,887.50

del valor total de la compraventa, mediante tres depósitos a la cuenta de dicha Entidad que en adelante se detallan:

- El 19 de mayo de 2022, el comprador depositó por la cantidad de \$31,960,813.92 de los cuales se recibieron \$31,960,491.09 derivado de una comisión cobrada por parte del banco del inversionista.
- El 16 de junio de 2022, el comprador depositó \$322.83 para cubrir la comisión cobrada por el banco de su elección.
- El 20 de junio de 2022, FTM depositó \$4,073.58, derivado de que el 5% del depósito de garantía de seriedad le fue depositado a FTM a causa de la inactividad de la cuenta bancaria de FS a la fecha del depósito.

## **VI.2. Respetto a la Desincorporación de la Entidad.**

En la Primera Sesión Ordinaria correspondiente al año 2022 del Consejo de Administración de FONATUR Solar, S.A. de C.V., celebrada el 30 de marzo del presente ejercicio, la Mtra. Violeta Giorgina Abreu González, Secretaría de dicho Órgano de Gobierno designada en dicha sesión mediante el acuerdo CA-FS/SO-01-22/08, indicó que “una vez que el apoderado legal pueda llevar a cabo las gestiones administrativas, se comenzará con el proceso de extinción del ente, y por el momento, no se tiene conocimiento de los costos que esta extinción va a generar”. Además, añadió que, por instrucciones del titular del Fondo, los recursos derivados de la venta del Hotel Desert inn Loreto, no serán destinadas a actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto social de la Entidad.

El 29 de junio del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria 2022 del Consejo de Administración de FONATUR Solar, S.A. de C.V., en la cual se estableció el siguiente acuerdo:

CA-FS/SO-02-22/04

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, 39 y 58, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5, 6 y 8 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima, Inciso “L”, Trigésima Cuarta y Trigésima Quinta de los Estatutos Sociales de la Entidad, este Consejo de Administración aprueba e instruye a los Representantes Legales de la Entidad para iniciar el proceso de desincorporación más conveniente para FONATUR Solar, S.A. de C.V., ante la Secretaría de Turismo, como Coordinadora Sectorial, y su posterior autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.

Al 30 de junio de 2022, la Subdirección de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones Patrimoniales se encuentra en proceso de realizar las gestiones correspondientes.

**VI.3. Respecto a las salvedades señaladas por el auditor externo en su revisión a los Estados Financieros Dictaminados de la Entidad correspondientes al ejercicio 2021.**

La Institución Bancaria BBVA mediante correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2022, informó que se culminaron las gestiones realizadas para el desbloqueo de la Cuenta Bancaria y el cambio de apoderados de FONATUR Solar, S.A. de C.V., a fin de contar con el Estado de Cuenta Bancario, así como el control de la misma.

Mediante oficio SMFyAIP/FVN/322/2022 de fecha 13 de mayo de 2022, se informó al Titular del Órgano Interno de Control en el FONATUR y Empresas de Participación Accionaria, el estatus de las gestiones realizadas para la obtención del Estado de Cuenta Bancario de la Entidad, mismo que le fue proporcionado con objeto de cerciorarse del saldo en la Cuenta Bancaria cuyo monto al 31 de diciembre de 2021 fue de \$40,541.57.

De conformidad con el oficio 21/W3N/TAIDyMGP/407/2022, de fecha 14 de julio de 2022, el Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, envió Cédula de Seguimiento Original mediante el cual indicó un Porcentaje de Avance del 100%.

Se adjuntan como **Anexo 4** Cédula de Seguimiento de la Auditoría a los Estados Financieros de FONATUR Solar, S.a. de C.V. para el ejercicio fiscal 2021.

## **ANEXO 1**

**Certificación de las Actas de Sesiones  
realizadas en el periodo de enero a  
junio de 2022.**

## **ANEXO 2**

**Estados financieros al 30 de junio de  
2022 y 31 de diciembre de 2021.**

## **ANEXO 3**

**Avance en Compromisos e Indicadores  
del Programa Nacional de Combate a la  
Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora  
de la Gestión Pública 2019-2024.**

## **ANEXO 4**

**Cédula de Seguimiento de la Auditoria a  
los Estados Financieros de FONATUR  
Solar, S.A. de C.V. para el ejercicio fiscal  
2021.**